



RESOLUCIÓN N° 030-2023-MDJM-GA

Jesús María, 17 de febrero 2023

VISTO:

El Informe N° 029-2023- MDJM-GATR-SGRTYEC, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutora Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

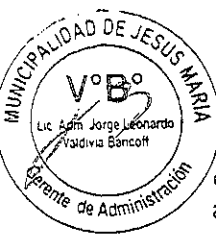
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003 y modificatorias, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en el literal f) del numeral 10.4 de su artículo 10°, que el "Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDJM-GM, de fecha 06 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, denominada "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María", la cual establece que la revisión de la Directiva está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a la fecha Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de acuerdo a la Ordenanza N° 590-MDJM del 2019, que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, quien analizó la propuesta en los aspectos legales pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-MDJM-GA, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia de Administración presentó la Directiva "Procedimientos para la administración y control del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús María", la cual cuenta con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe N° 010-2023-MDJM-GAJRC, de fecha 18 de enero de 2023; opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorandum N°032-2023-MDJM-GPDI, de fecha 13 de enero de 2023; opinión técnica favorable de la Subgerencia de Contabilidad, mediante el Informe N°010-2023-MDJM/GA-SGC, de fecha 09 de enero de 2022; y opinión técnica favorable de la Subgerencia de Tesorería, mediante el Informe N°005-SGT-GA/MDJM, de fecha 06 de enero de 2023;

Que, mediante el literal b del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen medidas de austeridad y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos.





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-MDJM/GM, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la Directiva "Procedimientos para la administración y control del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús María".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 002-2023-MDJM-GA, de fecha 24 de enero de 2023, se autorizó la apertura del Fondo para Caja Chica Central y el Fondo para las Cajas Chicas Periféricas, por el monto total de Noventa mil y 00/100 Soles (S/ 90,000.00).

Que, mediante el Informe N° 029-2023- MDJM-GATR-SGRTYEC, de fecha 09 de febrero de 2023, la Subgerente de Recaudación Tributaria y Ejecutora Coactiva, solicita "(...) la habilitación de la Caja Chica por un monto de S/ 2000.00 Soles para movilidad local, (...)";

Que, la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 052-2023-MDJM-GA, de fecha 16 de febrero de 2023, dirigido a la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 595-2023-MDJM-GA, de fecha 16 de febrero de 2023, dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento; el Memorándum N° 598-2023-MDJM-GA, de fecha 16 de febrero de 2023, dirigido a la Subgerencia de Tesorería; y, el Memorándum N° 599-2023-MDJM-GA, de fecha 16 de febrero de 2023, dirigido a la Secretaría General, se requirió que, se proceda a rendir la liquidación de las respectivas Cajas Chicas asignadas, ante la Subgerencia de Contabilidad.

Que, es de necesidad institucional modificar la distribución de la cobertura de la asignación del Fondo para Caja Chica, contemplando la incorporación de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, como Caja Chica Periférica, con un monto inicial mensual de Mil con 00/100 Soles (S/ 1,000.00), considerando por dos veces dicha asignación mensual, para gasto exclusivo de movilidad local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Subgerencia de Contabilidad; y la Subgerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

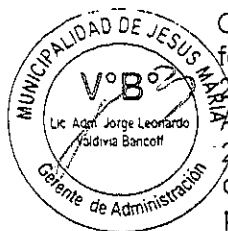
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica Central y el Fondo para las Cajas Chicas Periféricas, por el monto total de Noventa mil y 00/100 Soles (S/ 90,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de los recursos a través del Fondo de Caja Chica, serán con cargo a las siguientes Fuentes y Rubros de Financiamiento:

2. Recursos Directamente Recaudados
 - 09 Recursos Directamente Recaudados
5. Recursos Determinados
 - 08 Impuesto Municipales

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar mensualmente la apertura del Fondo para Caja Chica Central y el Fondo para las Cajas Chicas Periféricas considerando las unidades orgánicas y los montos siguientes:

FONDO DE CAJA CHICA		MONTO INICIAL MENSUAL	VECES DE ASIGNACIONES MENSUALES	SUBTOTAL MENSUAL
Caja Chica Central	Subgerencia de Tesorería	S/ 19,000.00	2	S/ 38,000.00
	Gerencia Municipal	S/ 5,000.00	2	S/ 10,000.00
Cajas Chicas Periféricas	Secretaría General	S/ 10,000.00	2	S/ 20,000.00
	Subgerencia de Abastecimiento	S/ 10,000.00	2	S/ 20,000.00
	Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva	S/ 1,000.00	2	S/ 2,000.00
Total mensual		S/ 45,000.00	2	S/ 90,000.00





ARTÍCULO CUARTO.- Designar a los siguientes responsables de la Caja Chica Central y Cajas Chicas Periféricas:

FONDO DE CAJA CHICA		RESPONSABLE
Caja Chica Central	Subgerencia de Tesorería	Janet Victoria Porras Santos
	Gerencia Municipal	Lucero Mariela Reyes Arica
Cajas Chicas Periféricas	Secretaría General	Carlos Alberto Chuquipoma Facho
	Subgerencia de Abastecimiento	José Miguel Uchuya López
	Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva	Farita Huamán Farfán

ARTÍCULO QUINTO.- El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, será hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT vigente del año fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

Jorge Leonardo Valdivia Bancoff
LIC. ABM. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración

